

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA  
DEMANDANTE: ELISA GAONA RIVERA  
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00002-00AP  
INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente memorial de solicitud de amparo de pobreza. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Garagoa, Boyacá, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al satisfacerse los presupuestos para la concesión del amparo de pobreza solicitado por los niños C.A.T.G. Y L.V.T.G. a través de su progenitora, con sustento en el artículo 151 y siguientes del C.G.P., se dispone su otorgamiento.

Se designa como apoderado de los niños C.A.T.G. Y L.V.T.G., representados por su progenitora ELISA GAONA RIVERA, al Dr. WILSON ERNESTO MOYA SEGURA, para que la represente dentro del proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD CON VINCULACIÓN DE PRESUNTO PADRE PARA INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño; el profesional designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su elección, de lo contrario incurrirá en las sanciones que prevé el artículo 154 del C.G.P. Por secretaría procédase.

Bríndese la información pertinente para que los solicitantes se pongan en contacto con el abogado designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

(Firma electrónica)  
**OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ**

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 020 del ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Lucia Guio Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Garagoa - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65fa506c52c9dfc97a70a3903561db97094c2b082a8496e876e8f35ca0eacc25**

Documento generado en 07/03/2023 03:11:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**